



26 de junio de 2026
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0072-2026
Página 1 de 7

Señores
Junta de Educación
Escuela Judas, código 2807
Chomes, Puntarenas, Puntarenas

Asunto: **Contratación para servicios profesionales.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos.
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023; por medio de la cual se designa al Departamento de Programación y Seguimiento como órgano competente para realizar el trámite de análisis, revisión y autorización técnica a las Juntas de Educación y Administración que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura educativa en los centros educativos.
- La resolución MH-DCoP-RES-0112-2025 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede una nueva prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado, SDU, sus gestiones de contratación pública. Con la nueva prórroga dicha exención se da por el periodo que comprende del 01 de enero de 2026 hasta el 01 de enero de 2027, inclusive.
- La resolución R-DC-00142-2025 emitida por la Contraloría General de la República que actualiza los umbrales de los procedimientos de contratación



26 de junio de 2026
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0072-2026
Página 2 de 7

del artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública que rigen para el año 2026.

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Desarrollo de Obra, DDO, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0066-2026, suscrito por la Arq. Ana Gabriela Artavia Valverde, formuladora del proyecto y el Ing. Pablo Zúñiga Romero, jefe técnico del DDO, y la documentación presentada por la Junta de Educación; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **LICITACIÓN REDUCIDA** para disponer de servicios asociados con la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Servicios profesionales correspondientes a estudios técnicos (incluye levantamiento topográfico con georeferencias, rectificación de linderos, curvas de nivel, catastrado y agrimensura, estudios geotécnicos S.P.T. con 6 perforaciones de 4m de profundidad cada una y un mínimo de 3 pruebas de infiltración donde se ubicarán los drenajes), estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, y cronograma de flujo de desembolsos, necesarios para llevar a cabo el proyecto cuyas obras se describen en el oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0066-2026.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 29 769 880,96 (Veintinueve millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta colones con noventa y seis céntimos) más las sumas adicionales debidas al incremento razonado del monto de la contratación requerido para materializar una adjudicación de un procedimiento de contratación iniciado, una posible ampliación contractual o el reajuste de precios, tramitados de conformidad con la normativa vigente durante la ejecución de la presente contratación específica. Dentro del monto máximo autorizado se contemplan las sumas que debe retener la Junta de Educación correspondientes al 2% de todo pago que realice al contratista correspondiente al impuesto sobre la renta que posteriormente se debe acreditar al Ministerio de Hacienda, lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el inciso g del artículo 23 de la Ley del



26 de junio de 2026
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0072-2026
Página 3 de 7

Impuesto sobre la Renta, Ley No. 7092. El monto máximo autorizado está condicionado a que dicha suma esté enteramente libre para cumplir con las obligaciones derivadas de esta contratación, situación que debe ser tomada en cuenta por la Junta de Educación, porque de no cumplirse con esta condición, esa suma se entiende reducida, en proporción a los recursos comprometidos.

Prevención sobre el contenido presupuestario de la presente contratación dado que se requiere la oportuna modificación presupuestaria de los fondos requeridos para la realización del proyecto:

De conformidad con lo normado por la Ley N° 8131, de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el artículo 42 de su respectivo Reglamento (Decreto N° 32988) en correspondencia con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, es necesario que se cuente con los recursos **debidamente presupuestados según el objeto contractual definido.**

Igualmente se debe cumplir con lo señalado en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, y el artículo 87 de su respectivo Reglamento, que indican lo siguiente:

Artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública- Contenido presupuestario

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.

Lo resaltado no es del original

Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Contratación:

Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las



26 de junio de 2026
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0072-2026
Página 4 de 7

contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.

La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

Específicamente para la presente contratación, la Junta debe, en coordinación con la unidad administrativa formuladora, realizar la oportuna modificación presupuestaria de los fondos que sustentan la presente contratación, de manera que exista congruencia entre el objeto contractual y la correspondiente subpartida presupuestaria según lo normado por el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público. Así las cosas, la totalidad de los fondos que sustentan esta contratación por la suma de ₡ 29 769 880,96 debe estar presupuestada en la subpartida presupuestaria “1.04.03 Servicios de Ingeniería y Arquitectura”.

Con base en lo señalado corresponde a la Junta asegurarse de que se haya realizado la modificación presupuestaria requerida, de forma que se cuente con el debido contenido presupuestario de previo a la adjudicación en firme del concurso objeto de la presente autorización, o que se incorporen los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio económico, en caso de que la ejecución del contrato se prolongue en diversos ejercicios, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.

Finalmente se recuerda que la Junta, deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación:

Se recuerda que la Junta debe de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a las contrataciones que emprendan en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP, y que al constituirse en la administración activa responsable de desarrollar procedimientos de contratación, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración



26 de junio de 2026
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0072-2026
Página 5 de 7

Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, las condiciones especiales establecidas en la Resolución MH-DCoP-RES-0132-2024 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, así como las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa vinculante en el desarrollo de los proyectos de infraestructura.

La emisión de la presente autorización no es, en lo absoluto, eximente de la entera responsabilidad de Junta de Educación, como administración activa contratante, de garantizar la idoneidad de los documentos presentados por ella y que sustentan la presente autorización, así como de verificar en todo momento que se mantengan las condiciones idóneas para el inicio y concreción del procedimiento de contratación, especialmente en lo concerniente a la disponibilidad del contenido presupuestario exigido para materializar la contratación que se autoriza. Esa disponibilidad corresponde no solo a contar con los recursos libres de cualquier otro compromiso que imposibilite cumplir parcial o totalmente con los pagos previstos al contratista resultante de esta contratación, sino a que los mismos estén debidamente presupuestados de conformidad con el objeto contractual involucrado en consonancia con lo estipulado por el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público en apego a Ley N° 8131, de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y el artículo 42 de su respectivo Reglamento, Decreto N° 32988.

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.¹

Las Juntas de los centros educativos cuya infraestructura cuente con declaratoria total o parcial de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, de previo al inicio de la contratación se deben asegurar de que la realización del proyecto cuente con la aprobación del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

Dentro del deber de cada Junta de cumplir la amplia normativa en contratación pública se previene de las potenciales sanciones ante responsabilidades en la que recaen los funcionarios públicos, dentro de cuya clasificación se involucran los miembros de las Juntas de los centros educativos públicos, dado que sus miembros

¹ Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



26 de junio de 2026
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0072-2026
Página 6 de 7

son considerados funcionarios públicos, según determina la Procuraduría General de la República (PGR) en su opinión jurídica OJ-104-2000, ya que administran fondos públicos y están sujetos a las responsabilidades y al régimen jurídico de la Administración Pública, aunque no reciban salario. Específicamente, se recomienda hacer hincapié en las causales de responsabilidad civil y penal referidas en los artículos 124, 125 y 126 de la Ley General de Contratación Pública, así como en la prevención de prohibiciones para las Juntas como las administraciones activas de los procedimientos de contrataciones, según lo señala los artículos 28 y 33 de la citada ley, sobre la cobertura de la prohibición de participar como oferentes, en forma directa o indirecta, así como la prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica, por lo que las condiciones planteadas en esta autorización son de carácter vinculante para garantizar la legitimidad del concurso.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente la unidad administrativa formuladora solicitante de la presente autorización técnica de contratación.

La Junta deberá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por la unidad administrativa formuladora solicitante de la presente autorización técnica de contratación.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por el Departamento emisor de la



26 de junio de 2026
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0072-2026
Página 7 de 7

presenta autorización técnica de contratación, con sustento en el criterio técnico de la unidad administrativa formuladora solicitante de la presente autorización técnica de contratación.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

En cumplimiento del artículo 147 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, la Junta debe presentar ante el departamento formulador de la DIE y el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la respectiva Dirección Regional de Educación, un reporte trimestral sobre el grado de avance de la contratación aprobada que se encuentre en ejecución; e igualmente, a su término, la Junta deberá remitir, ante las instancias indicadas, el informe final, así como copia digital del expediente del proceso llevado a cabo (fases de la contratación y la ejecución del contrato, según corresponda).

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS